

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.  
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

UNIDAD CONSTITUCIONAL.

# LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañia* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la libreria de *D. Ignacio Boix* ; en Pamplona *D. Manuel Longas y Ripa* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### INSURRECCIONES DE ORIENTE.

La *Gazeta de Augsburgo* en correspondencia de Corfu de 18 de julio refiere que los pueblos de Kastomonisa , Ovda , Crani , Gonies , Mocho , y Laniki en el distrito cretense de Pedias han sido enteramente destruidos por los turcos , aunque los habitantes , tranquilamente ocupados en la siega , no tomaron parte alguna en la revolucion , y recibieron del jeneralísimo otomano la promesa de que les protegeria. Despues de haber cometido toda clase de horrores , los soldados turcos degollaron á todos los desgraciados habitantes , habiéndose escapado bien pocos de esta catástrofe.

Estos horribles sucesos , corolario de las escenas de carniceria que la prensa europea habia señalado ya reclamando la indignacion , y la enérgica intervencion de las potencias cristianas , implícitamente los confiesa el gobierno turco. A tanto ha llegado el escándalo que ha motivado una proclama del pachá de Candia quejándose de esos desórdenes , é imponiendo la pena de muerte á todo el que atentare á la vida , al honor , ó á los bienes de los habitantes.

Sin embargo , segun las noticias del teatro mismo de la insurreccion , el movimiento lejos de haberse comprimido , y limitádose como dice el *Eco del Oriente* á los Spakiotas , protegidos momentaneamente por las dificultades del terreno , y que no se sostendrán mucho tiempo ante las tropas turcas dispuestas á atacarlos. El movimiento parece por el contrario , que toma un caracter mas enérgico y mas decidido que nunca.

El *Athena* , periódico griego , asegura que Vuty , uno de los gefes de la insurreccion cretense , tiene bajo su mando cuatro grandes buques , armados con 6 cañones cada uno , tres con á tres cañones y cuatro con 2 cada uno. Las tripulaciones se componen de cretenses , hydriotas y citheriotas. Ademas forman parte de su flotilla tres brulotes.

El *Eon* , otro periódico griego , supone que la suerte de Creta se decidirá principalmente sobre la mar. En fin , el gobierno cretense ha dirigido á las autoridades de Hydra , y de otras islas de la Grecia la comunicacion siguiente.

« En nombre del pueblo cristiano de la Creta , el directorio gubernamental ordena lo que sigue.

« Todo buque que navegue bajo bandera otomana , será tratado como enemigo por los nabarques cristianos , que militan bajo la bandera de la santa cruz libertadora del Oriente.

« Se declaran cautivas sus tripulaciones , y sus cargamentos serán confiscados á beneficio del tesoro cretense , que concederá la mitad como derecho de presa á los nabarques que las hagan.

« En el caso de que se tome posesion de una isla , ó de un territorio cualquiera que esté bajo la dominacion de los infieles , inmediatamente se pondrá el sello á los bienes de los musulmanes fugitivos.

« Los Nabarques creto-helenos quedan bajo las órdenes del bravo capitán Vuty , nombrado gefe de los navarques ó almirante de la Creta. Dado en Basa de Apocorona dia de san Teodosio á 19 de junio de 1841. — El directorio gubernamental. — Dr. Choeritis presidente. — Th. Choeritis secretario. »

Los periódicos de Malta creen tambien que todavia no se ha concluido todo en Creta. El *Malta Times* dice , que los insurgentes de Candia aunque han sufrido muchas derrotas , todavia se mantienen armados en las montañas , desafiando á todas las fuerzas de Mustapha y de Tahir pachá. Dicen que el Bembow ha sido despachado

por sir Lyons , con órdenes positivas á Tahir pachá de que se abstenga de toda hostilidad. Lleva la mision de atraer á un arreglo amistoso á los insurgentes , pero estos se niegan : quieren ser un pueblo independiente como los egipcios , pagando un tributo anual.

— Escriben de Belgrado que continuan circulando rumores de guerra con la Puertá. La Bulgaria está tranquila , y los refugiados bulgaros se van restituyendo á su patria.

### RUSIA.

La *Gaceta de la Alta Alemania* refiere , que á consecuencia de informes favorables del principe de Paskewitch , relativamente al estado pácifico de la Polonia el emperador de Rusia pasará á Varsovia en la primavera próxima , para restablecer la constitucion de 1815.

### PRUSIA.

La noticia de las negociaciones entabladas entre los dos gobiernos de Francia y de Bélgica para la conclusion de un tratado de comercio , ha producido aquí una sensacion tanto mas profunda , cuanto que este negocio se considera combinado con miras hostiles á la union de aduanas alemanas. La baja estraordinaria del precio del azucar ha obligado á muchos comerciantes á cerrar por el momento sus almacenes.

### INGLATERRA.

El *Sun* dice , que cierto número de negociantes , y fabricantes de la cité han presentado una peticion á S. M. suplicándola se digne presentar al proximo parlamento una serie de resoluciones propias para asegurar la prosperidad del pais : piden 1.º revision del impuesto , 2.º supresion de las restricciones que embarazan el desarrollo del comercio y de la industria con otra serie de disposiciones que todas tienden al mismo objeto. La reina , dice el *Sun* , ha hecho su deber ; por que él pueblo no ha llenado el suyo ? Sin embargo , si se persiste en mirar á la reina como á la última áncora de salvacion , reúnanse los ciudadanos á millaradas para votar peticiones. La peticion de los mercaderes de Londres puede servir de modelo.

— El *Morning Post* anuncia que Sir Roberto Peel ha manifestado á M. Shaw-Lefebre , que lejos de combatir su candidatura para la presidencia de la cámara de los comunes , la apoyará con toda su influencia y la de sus amigos.

El *Globe*. Lor John Rusell ha dirigido la circular siguiente á los miembros ministeriales de la cámara de los comunes.

Downing-Street , 31 de julio. — En la reunion del parlamento que debe verificarse el jueves 19 de Agosto , la cámara debiendo proceder inmediatamente á la eleccion de presidente , y al examen de negocios de la mas alta importancia , me tomo la libertad de solicitar con instancia vuestra asistencia para ese dia. — Tengo el honor etc. — J. Rusell.

El *Sun* pretende que ya reina desinteligencia , y cuasi rompimiento entre lord Stanley y Sir Roberto Peel.

El *Times* cuenta las circunstancias que han mediado para aceptar la candidatura de Shaw-Lefebre como sigue. — Parece que antes de resolverse Sir Roberto Peel , con una deferencia mas amable que digna de su posicion , tuvo por conveniente consultar á veinte ó treinta conservadores , y á escepcion de tres ó cuatro , todos han dado respuestas favorables á la reeleccion de M. Lefebre. Sir Roberto Peel , comprendiendo que será difícil fijarse en otro candidato ha resuelto disipar los recelos que pudiese tener M. Lefebre acerca de su candidatura. El principio que profesan los conservadores , partidarios de M. Shaw Lefebre es , que un presidente debe ser elegido

en consideracion á sus cualidades personales, sin tomar en cuenta sus opiniones políticas. Los conservadores en masa, qué dirán de la confesion hecha por los conservadores partidarios de la candidatura de Lefebre, de que en sus propias filas no podrian encontrar un candidato á proposito para estas honorables funciones? Qué dirá el país viendo á un whig llamado á la presidencia de una cámara de los comunes, cuya mayoría se compone de conservadores, sobre todo recordando su voto de 1835, separando de la presidencia á M. Manners-Suton, porque era conservador, y la mayoría de la cámara de los comunes pertenecía á la opinion whig?

#### FRANCIA.

El *Moniteur parisien* refiere lo siguiente: Hemos anunciado que se habia encargado á una comision explotar los puntos de nuestras costas mas favorables á un nuevo sistema de defensa. Hoy creemos poder asegurar que ademas de las baterias el gobierno tiene el proyecto de hacer concurrir á los buques de vapor á la defensa y vigilancia del territorio.

— En Tolosa sigue el desarmamento de la guardia nacional sin novedad. La causa formada acerca de los alborotos se sustancia con actividad y se han hecho considerable número de arrestos. Entre tanto si guen en aumento las protestas y la resistencia de la fuerza de inercia que los ayuntamientos y los contribuyentes oponen al método de revision de censos adoptado por el ministerio; de modo que la disidencia entre las municipalidades y los ministros, sobre este particular es cuasi general. Esto parece que ha disgustado en la corte, y producido cierta frialdad para con los ministros.

#### VARIEDADES.

En un periódico de hace 60 años se encuentra la descripcion siguiente del vestido y adornos de una Señora.

Mme. de... estaba en la ópera con un vestido de *suspiro sofocado* adornado de *arrepentimientos tardios*, un punto en medio de *candor perfecto*, una *atencion marcada*, zapatos de *cabellos de la reina* bordados con diamantes á *tiro pérfido*, y el *venid á verlos* de esmeralda enlazado con *sentimientos sostenidos*, con una gorra de *conquista asegurada*, guarnecida de plumas *voltarias*, las cintas *ojo abatido*, teniendo un *gato* sobre las espaldas, color de *gentes recién llegadas*, detras una Medicis montada en *buen parecer* con una *desesperacion* de Opalo y un manguito de *agitacion momentanea*.

La bella fabula del viejo moribundo que para explicar á sus hijos la fuerza que procura la union, les dió un manojo de flechas para que le rompieran, se ha repetido bajo otra forma ante uno de los jueces de paz de Paris.

Los cuatro hermanos Tiollard se presentan ante el juez de paz, y dice el hermano mayor — Pido á mis hermanos el dinero que me deben de la herencia de nuestro padre que murió por Pascuas.

El segundo hermano — Tú me debes á mi.

El tercero — A mí me debeis los dos.

El cuarto — Señor, los cuatro nos debemos unos á otros (Risa general).

El juez — Vaya una causa singular... Este se parece á un proceso por el sistema de la mutualidad. Veamos, y que hable el mayor por todos. ¿De qué se trata?

El hermano mayor — Señor; hace cuatro años que los cuatro hemos reñido, y desde entonces no nos hemos hablado... Nuestro padre, que está en el cielo, muchas veces trató de reconciliarnos pero no lo pudo conseguir. Hallándose en el lecho de la muerte nos llamó y nos dijo: con que no queréis reconciliaros; no es esto? Pues bien; os vereis precisados á ello, porque tal es la última voluntad de vuestro moribundo padre... Sabed que he dispuesto de mis cortos ahorros de una manera que os obligará á reuniros. Aislados nada heredareis; reunidos, al momento tendreis á dinero contante vuestra pequeña herencia.

El juez. — Y cómo se condujo para llenar su propósito?

El segundo hermano. — Cuando murió el buen hombre... que de Dios goce... nos entregaron á cada uno una carta, diciéndonos que allí estaba la herencia... Adivine V. lo que contenia! Un papel que no tiene curso sino reuniéndonos.

El juez. — Y cómo es?

El tercer hermano. — Nuestro padre nos dejaba cuatro mil francos para repartir, y sabe V. lo que hizo? cortó un billete de cuatro mil francos en cuatro trozos, y nos dió á cada uno un pedazo. (Risas y muestras de aprobacion.)

El cuarto hermano. — Como un pedazo de billete de banco no tiene valor alguno, y como ninguno de los cuatro queremos ser el primero en hablar á los demas hermanos para entendernos, nos hemos citado todos ante V., para que se sirva ordenar la reunion de los cuatro pedazos de billete, porque ya sabe V. que la banca reembolsa todo billete de banco roto en juntándose todos los pedazos.

El juez con dignidad. — Nada quiero ordenar ni resolver en esta causa. Está sentenciada por vuestro padre, que por un sublime artificio, os ha hecho indispensables los unos á los otros; acercaos y

entendeos: vosotros no sois malos, sino temosos cabezudos. No es verdad que no os aborreceis?

Los hermanos. — Aborrecémos! No señor.

El juez con emocion. — Pues bien: hijos de una misma sangre, daos las manos, y compartid juntos, en esta corta vida, los instantes de dicha que os están reservados, asi como vais á repartir el producto de ese billete, al que vuestra union da valor. Aislados, la dicha os pareceria insípida, la desgracia os abatiria... Reunidos, gozareis mas en la buena suerte, y soportareis mejor la adversa. (Viva emocion en el auditorio.)

Los cuatro hermanos se abrazan, y salen de la audiencia dándose las manos.

#### MADAMA LAFARGE.

##### CAUSA SOBRE ROBO DE DIAMANTES.

El dia 5 se abrieron en Tulle los debates acerca de este ruidoso negocio. Antes de dar principio al exámen de testigos, el defensor de la acusada propuso como cuestion preliminar la suspension de los debates por tres meses, para que se haga venir á M. Clavé que se halla en Méjico, y cuya presencia y exámen como testigo dice que es de una importancia capital para la defensa.

Los defensores de la parte civil (Mme. Leautaud) se oponen á esta dilacion; el procurador del rey (fiscal) combate tambien la pretension, y cuando la estaba impugnando, se levanta Maria Capelle Lafarge é interumpiendo al fiscal dice con voz clara y fuerte:

« Yo preguntaria cuales son los medios que se me dejan para combatir á los testigos que se produzcan contra mí, si no se oye á mis testigos en descargo; pues que desde este momento, la palabra de mi abogado, y los documentos que quiere producir se declaran calumniosos, os pregunto, señor presidente, ¿cuales serán mis medios de defensa? »

Esta interpelacion quedó sin respuesta, y retirándose el tribunal á deliberar, pronunció el decreto siguiente:

« Atendiendo á que la peticion dilatoria no puede apreciarse debidamente, sino despues de haber reunido los datos necesarios oyendo á los testigos, el tribunal ordena que prosigan los debates, y se proceda á llamar á los testigos. »

Entonces el defensor de la acusada declara, que esta se propone dejar que prosigan los debates en su ausencia y rebeldia, y se retira con la acusada seguida de dos gendarmes.

El tribunal procede al exámen de los testigos que ya son conocidos y nada nuevo dicen.

La acusada retirada á la prision, bajo la impresion de las emociones dolorosas de la audiencia, escribió rapidamente lo siguiente.

« Despues que estoy muerta para el mundo, me ha sido preciso renacer por segunda vez, y, por llamamiento de la justicia, venir á sentarme otra vez en el banco de la ignominia, delante del cual he visto dormir á los hombres que disponian de mi honor, de mi vida, que debian enterrarme viva y martir á los veinte y cinco años de mi edad!

« Esto era aceptar una angustia horrible... Sin embargo he venido; he querido sufrirla por evitar una nueva injusticia, para reclamar mi derecho. Pero, ah! yo habia olvidado que no se me habia dejado mas que el de sufrir.

« Se me acusa, y no puedo defenderme, se me dice que soy una calumniadora, una ladrona, y no comprenden que necesito testigos que vengan en socorro de mi inocencia! Se anuncian cartas que deben confundirme, y se me prohíbe la lectura de cartas que pueden justificarme. Mis adversarios llaman á su socorro á un hombre de talento y de pasion (1) y ocho veces, si, ocho veces, en una cuestion de derechos y de hechos, han cortado la palabra á mi único defensor! Esto es bien injusto!... »

« Pero si quieren inmolarme á la reputacion de una gran señora, yo mujer débil, que ya no tengo nombre, ni porvenir; que ya ni tengo el derecho de respirar el aire libre, yo no me humillaré; yo protestaré, hoy, mañana, siempre; protestaré ante un tribunal de seis hombres; pero tambien ante el tribunal del mundo, y yo quiero ser *absuelta* por esta grande voz del pueblo, que es la voz de Dios!

« Madama Leautaud, no asistais al tribunal esta mañana, cuando mis miradas podian hacer inclinar ante ellas á vuestra conciencia; y asistireis esta tarde, cuando ya no tendreis que escuchar mas que palabras lisonjeras para vos, y palabras de oprobio para mí; pero no os envidio! Os veis forzada á *estimarme* en el fondo de vuestra alma, y en el fondo de la mia sabeis que tengo el derecho de *despreciaros*... Creedlo Maria; yo no me he humillado para amaros, y no me humillaré para combatirlos. Los hombres pueden impedirme probar la verdad, de lo que ellos llaman mis calumnias, pero no pueden daros la fuerza de probar la falsedad de los hechos de que os acuso.

« Espero que Dios me dará fuerzas, de Dios espero tambien la hora de vuestros remordimientos. — Marie Capelle. — Prision de Tulle á las dos de la tarde del 5 de Agosto.

(1) Alude sin duda á Mr. Odilon Barrot, que concurre al tribunal como uno de los abogados de la familia Leautaud.

## ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 15 de Agosto.

Hemos hecho, en el anterior número la enunciativa de los principios generales que en, nuestro concepto, convendría sirviesen de base á la ley electoral de ayuntamientos del pais vascongado. Fijada esta ley, para que estas corporaciones produzcan todos los beneficios que la sociedad se promete de su administracion, es indispensable determinar sus atribuciones con claridad y precision; de manera que ni, por falta de facultades y autorizacion dejen de hacer todo el bien, ni por exceso, ó abuso incurran en arbitrariedad, ni den materia á conflictos con otras autoridades ó corporaciones, para lo cual conviene no perder de vista el objeto, caracter é índole de la institucion.

Los ayuntamientos son administradores del caudal de los pueblos, y conservadores de los derechos comunes de sus habitantes. Bajo el primer concepto deben fijar la forma de recaudacion de sus rentas y arbitrios, aprobar ó reprobado las cuentas de la depositaria de los fondos municipales, y determinar las circunstancias ó condiciones de su inversion. Bajo el segundo concepto deben acordar las medidas de salubridad, comodidad y ornato público; las de instruccion primaria y beneficencia; las relativas al aprovechamiento de leñas y yerbas del comun; el modo de repartir la carga de los alojamientos, bagajes y otras servidumbres militares, y el de asegurar su cesacion en tiempo oportuno, así como el de las contribuciones y demas subsidios con que deba acudir para las cargas generales del estado; en general todo lo que concierne á objetos de interes puramente local.

En todas estas materias deberian tener los ayuntamientos latas y amplias facultades, porque no pudiendo existir otra corporacion que conozca mejor los intereses y las necesidades de la localidad, ni los medios mas expeditos de remediar estas, y fomentar aquellos, deben confiarse á su celo, sin mas limitacion que la necesaria para que no puedan traspasar el límite de sus deberes, con ofensa de los intereses del estado, ó los de otras localidades. Estas facultades de los ayuntamientos deberian, en nuestra opinion, limitarse á la parte *deliberante y al acuerdo*, confiriendo la *ejecucion* al alcalde, bajo la responsabilidad de llevarla á cabo con arreglo al sentido y á la intencion con que se dictó el acuerdo. Los cuerpos deliberantes están mas espuestos á viciar en la ejecucion sus propios acuerdos, que no una persona encargada bajo su responsabilidad de la puntual ejecucion de los mismos acuerdos: los primeros, considerándose como legisladores ó autores del acuerdo, se creen jeneralmente autorizados á introducir alteraciones que facilitan la ejecucion; el segundo siempre mirara con mas respeto el sentido y la letra del acuerdo, porque está sujeto á una responsabilidad, que en los cuerpos colectivos es por lo comun ilusoria. El acuerdo y el consejo debe ser de muchos, la ejecucion de uno.

El interes local se roza á menudo con el interes general, y aun á veces tienen uno y otro exigencias contradictorias. El interes general exige, por ejemplo, que todos los pueblos contribuyan á las obligaciones del estado con los fondos indispensables para cubrirlas, y el interes particular de los pueblos sugiere á cada uno medios especiales para hacer menor la cuota de sus impuestos. En este sentido, los acuerdos del ayuntamiento pueden ofender á los intereses del estado, y tambien á los de otras localidades, resultando recargadas estas con lo que en virtud del acuerdo se hubiese aliviado aquel: en estos casos el gefe político, como representante de los intereses del estado en su localidad, debe tener autoridad para mandar suspender la ejecucion del acuerdo, y resolver con arreglo á las leyes acerca de las quejas y reclamaciones, quedando al ayuntamiento expedito el derecho de pedir la responsabilidad del agente del gobierno, cuando juzgue que sus resoluciones son opuestas á las leyes ó á la equidad.

Aun en medidas de interes puramente local, en las de policia urbana ó de buen gobierno, puede suceder que un ayuntamiento, por favorecer á los habitantes de su pueblo, acuerde resoluciones perjudiciales á los habitantes de los pueblos vecinos; podria acordar por ejemplo la supresion de un establecimiento por insalubre, de una presa, ú otra obra, en cuya existencia estubiesen interesados los pueblos vecinos: en todos es-

tos casos, las quejas y reclamaciones deberian sujetarse á la decision de la diputacion provincial, en donde están representados los intereses de todas las comarcas de la provincia. Ventajoso sería, y mayores garantías prestaria sin duda el que todos los acuerdos de los ayuntamientos estuviesen sujetos á la aprobacion respectiva del gefe político, ó de la diputacion, pero imposible que esta aprobacion recayera oportunamente sobre todos los acuerdos que se agolparian; y por otra parte nos parece, que con la publicidad pudieran evitarse los inconvenientes que pudiera irrogar la ejecucion ó principio de ejecucion, de los acuerdos de la naturaleza que hemos indicado. Sean públicas las sesiones de los ayuntamientos, tengan la obligacion de publicar en el boletín oficial, ó de fijar en el pueblo mismo, en el de cabeza de distrito y en la capital de provincia esos acuerdos, ocho dias antes de principiar su ejecucion, y las reclamaciones podrán hacerse á tiempo de evitar los daños.

Para la ejecucion de obras públicas de utilidad ú ornato público, siempre que para ello fuere necesario imponer arbitrio ó imposicion que recargue al público, deberian los ayuntamientos obtener aprobacion de la diputacion provincial, pero en ningun caso, para hacer el bien en sus localidades deberian tener necesidad de acudir fuera de la provincia por licencia ó autorizacion: el recurso al gobierno ó á las córtes debe quedar únicamente reservado, para los casos en que se trate de reclamar contra las providencias de las autoridades superiores de la provincia, y para exigirles la responsabilidad. Una intervencion parca, bien entendida, y espresada con claridad, de las autoridades superiores provinciales, y la publicidad de todos sus actos, nos parecen las mejores garantías que se pueden exigir de los ayuntamientos.

En el mes de octubre ó noviembre de cada año, deberán los ayuntamientos presentar á la diputacion provincial el presupuesto de todos sus gastos para el año siguiente, proponiendo al mismo tiempo medios ó arbitrios para cubrirlos, con mas una cantidad módica para gastos eventuales. La diputacion provincial cuidará de que estos presupuestos de gastos y de arbitrios se fijen en el pueblo para el que son, en el de la cabeza de distrito, y en la capital de la provincia, señalando un término para que puedan dirigirse reclamaciones ú observaciones sobre el todo, ó alguna de las partidas de él. Aprobado el presupuesto el ayuntamiento deberá arreglarse á él, sin que pueda hacer alteracion considerable sin aprobacion de la diputacion.

En cada mes, ó á mas tardar en cada trimestre, deberá el ayuntamiento fijar al público cuenta exacta de ingresos y pagos habidos en dicho periodo, y tendrá obligacion de oír y resolver sobre las observaciones que cualquiera ciudadano le hiciere sobre ella. En fin de año deberá hacer lo mismo con la cuenta general, y pasados ocho ó quince dias de publicidad, la presentará á la diputacion para que, dándola la misma publicidad que se dió á los presupuestos, proceda á su exámen, revision y aprobacion, ó reprobacion.

En esta publicidad de actos y de cuentas, en ese presupuesto publicado y aprobado en cada año, consiste la verdadera garantía de la administracion municipal. Con ella, y solo con ella se desterrarán de los pueblos, esas parcialidades, esas rencillas y divisiones que reinan en ellos; y entonces serán los ayuntamientos lo que deben ser: protectores de los intereses locales.

Los desaciertos de los gobernantes siempre los pagan los gobernados. Existia en Guipuzcoa un cuerpo de fuerza armada bajo la denominacion de *celadores*, formado, uniformado y costeado por la provincia; armado por el estado, y organizado por un reglamento aprobado por el gobierno, que le colocaba á las órdenes del comandante general de la provincia. Constaba de cuatro compañías, y gefes, oficiales y soldados, ó sean celadores, fueron tomados del cuerpo franco que durante la guerra civil se denominó de *chapelgorris*, y de los batallones carlistas que concurrieron al convenio de Vergara, por mitades poco mas ó menos de unos y otros. Dignos de mucha consideracion, los primeros por los brillantes servicios que durante la guerra prestaron á la santa causa de la libertad, y los segundos por la posicion particular en que los colocó el convenio de Vergara.

A la verdad, gravoso en demasia era el sostenimiento de este cuerpo para la provincia, ni ya parecia necesario en tanta fuerza; pero facilitándose licencias, haciendo espurgos convenientes

tes, y omitiendo reemplazarlos, se encontraba ya reducido á unos 220 hombres. En tal estado, en suprimir la plana mayor, reducir las cuatro compañías á dos, y continuar, obtenida la aprobacion del gobierno, en la misma táctica de licenciamientos y espurgos, parecia encontrarse un medio óbvio, que atendia á las consideraciones de política debidas, al personal del cuerpo, y á la seguridad interior de la provincia, conciliando al propio tiempo los intereses de su caja; puesto que en poco tiempo hubiese quedado la fuerza reducida á una sola compañía; pero, los directores de las juntas de Segura, sea que no hubiesen parado mientes en inconvenientes ni en consideraciones políticas, sea que no les acomodase la dependencia que este cuerpo tenia del comandante general, acordaron disolver este cuerpo, y luego organizar la fuerza de sesenta miqueletes.

Los ultrafueristas han hecho un empeño en conservar á los frailes en sus conventos, le hacen en mantener la contribucion del diezmo; han declamado contra inovaciones ó reformas que lastiman los derechos adquiridos; han abogado por las existencias actuales, pretendiendo que se recomiende al tiempo el cuidado de consumir las reformas; se han lamentado de la suerte de los oficiales del convenio, aunque sin hacer nada por ellos, y eso que el gobierno los ha ido, y los va colocando, y entretanto los ha atendido y atiende en la proporcion que alcanza á las demas clases del estado, y ¿ será posible que solo el personal de los celadores no les merezca consideracion alguna? Esos oficiales y soldados escogidos de entre los mas beneméritos de uno y otro partido, no les merecen miramiento alguno? Tan urgente era la disolucion total y repentina de ese cuerpo, que adoptada la medida no pudiera dejarse al tiempo el cuidado de consumarla, ó que á lo menos no pudiera soportarse por algun tiempo su existencia, para que durante ese tiempo se procurasen otra posicion? Muchos de esos oficiales estuvieron ya colocados, á no considerarse ellos, y considerarlos el gobierno en estado de colocacion; y esta disolucion intempestiva les deja en la posicion mas equivocada y falsa. Esos 220 celadores no han tenido en estos ocho años mas ocupacion que la guerra y el manejo de las armas, apenas hay entre ellos quien tenga modo de vivir conocido, y su disolucion completa ¿ no es lo mismo que arrojar á la sociedad elementos peligrosos para su tranquilidad y para la seguridad individual?

Disolver por un simple decreto, sin contar para ello con el gobierno, ni con la autoridad que reúne el mando de la fuerza armada, un cuerpo formado y organizado de acuerdo y con aprobacion del gobierno, no merece otra calificacion mas suave que la de medida brutal atentatoria de la autoridad y del decoro del gobierno: crear y organizar una fuerza armada permanente, es atributo esencial de la soberania, y facil era preveer que la autoridad militar no consentiria la formacion de miqueletes mientras no se obtuviera la autorizacion del gobierno. Pero los ultrafueristas cegados por esa mania de obrar como soberanos independientes no se detubieron por pelillos, y dieron por si y ante si el decreto de disolucion, y el de organizacion de miqueletes, y ¿ qué ha sucedido? Que los celadores han quedado disueltos, y que la organizacion de miqueletes está suspensa, y lo estará hasta que la autorice el gobierno. Y, entre tanto los rateros comienzan á salir á plaza: en Descarga, en las ventas de Renteria, y algun otro punto se han cometido robos y es probable que estos casos vayan menudeando.

Por lo que en ello interesa la tranquilidad y la seguridad interior del pais, exhortamos al capitán general y al gefe político promuevan por cuantos medios esten á su alcance la formacion de 40 ó 60 miqueletes de mozos escogidos del pais, que con la cooperacion de la tropa juzgamos suficientes para llenar ese objeto. Exortámosles tambien á que, penetrados de la posicion equivocada en que quedan oficiales y tropa de los disueltos celadores, recomienden con eficacia la colocacion á que sus méritos y servicios actuales y anteriores les hayan hecho acreedores: haylos entre ellos que han sido honrosamente citados y recomendados por su comportamiento durante la invasion de Balmaseda. Abandonados por la provincia, deban al gobierno una mirada de benevolencia y de proteccion.

El *Corresponsal* del 9 en articulo de Madrid, hablando de la manera con que por los periódicos de las provincias ha sido apreciada la protesta de la reina Cristina dice: « El *Constitucional* de Barcelona, el *Popular* de la misma ciudad, y el *LIBERAL GUIPUZCOANO* la

« han anatematizado con tal virulencia, que al leer sus artículos no « ha podido menos de causar dolorosa sensacion en nuestra alma la « terrible ingratitud de que es victima la un dia inmortal Cristina.» Muy dueño es el *Corresponsal* de publicar sus sensaciones, no tanto de tachar de ingratitud á los que no piensan como él, y mucho menos de regalar esa calificacion sobre un fundamento falso. El *Corresponsal* ha saltado á la verdad en lo relativo al *Liberal Guipuzcoano*. Este periódico dió la protesta, sin hacer comentario ni reflexion alguna sobre ella: cuando emite una opinion sabe sostenerla, pero el *Corresponsal* no está autorizado para atribuirle las que no ha publicado.

—El regente del reino ha admitido al capitán general duque de Zaragoza la dimision del cargo de comandante general de la guardia real, y nombrado para que desempeñe interinamente dicho cargo, al mariscal de campo don Pedro Chacon.

—Cuatro damas de S. M. han hecho dimision: se dice que varios gentiles hombres y algunos empleados de la real casa han consultado á la reina madre, sobre si deben seguir el ejemplo de aquellas.

—La Sra. Marquesa de Belgida ha sido nombrada camarera mayor de S. M., en remplazo de la Sra. Marquesa de Sta. Cruz.

—El senado ha votado las leyes que hace algun tiempo estaban suspendidas por no reunirse suficiente número de senadores para esta operacion.

—Los periódicos de Madrid anuncian que en breve va á publicar el gobierno un manifiesto en contestacion á la alocucion del papa. En tal estado el *Faro de los Pirineos* publica dicho manifiesto que supone haberle obtenido de la imprenta nacional: esta publicacion anticipada nos deja alguna duda acerca de su autenticidad.

—En los dias 1 y 2 del corriente ha habido en Puerto Principe una inundacion en algunos barrios de la ciudad que ha ocasionado bastantes desgracias. (H. P.)

Don José Gomez, natural de la provincia de Valencia, capitán que fue del regimiento de caballeria carlista denominado del Cid, ha sido asesinado en la noche del 8 del actual en Saint-Esprit, por N. Perez, natural de la provincia de Cuenca, sargento que habia sido de la misma compañía de su víctima.

Hace unos cuantos dias que el Gomez recibió un auxilio pecuniario de su casa que no se hace subir á mas de cien francos, y como tuviese noticia de esta particularidad Perez, parece ser concibió el proyecto de asesinarle, para apoderarse del dinero, atrayéndole á un parage solitario, cosa que tenia por muy fácil atendiendo á la intima amistad que entre ambos reinaba.

De acuerdo el homicida con otro de sus compañeros, salieron todos tres de paseo el domingo, y á luego que hubo bien entrado la noche, condujeron á Gomez hácia la orilla del rio; y allí, faltándole voluntad ó valor al cómplice, se encargó Perez solo, á lo que parece del horrible asesinato. Varias son las heridas que le hizo; y no habiendo sin duda conseguido acabarle, le degolló, arrojando el cadaver al rio. Habiendo acudido varias personas que oyeron los quejidos, encontraron á este, mas no á los asesinos, que ya se habian retirado á su casa.

Han sido arrestados los asesinos. (Faro.)

## ANUNCIO.

Acaba de llegar á Santander un lucido cargamento de 410 perchas de Riga de superior calidad desde 6 hasta 26 pulgadas de diámetro en el tronco del palo y de 40 á 80 pies de largo, cuya realizacion sumamente equitativa estará á cargo de los Sres. Mora y Portilla de dicha plaza.

## BOLSA DE PARIS DEL 9 DE AGOSTO.

Fondos.	Cambios á 90 dias fecha.
Tres por ciento . . . fr. 77 75.	Londres . . . . . fr. 25 12 1/2
Cinco por ciento . . . 116 60.	Madrid . . . . . 15 47 1/2
Activa . . . . . 20 3/8 1/2.	Cadiz . . . . . 15 50
Pasiva . . . . . 4 3/4.	Bilbao . . . . . 15 40
Diferida nueva. . . . 10.	

## BOLSA DE LONDRES DEL 7 DE AGOSTO.

Tres por ciento consolidado. . . . .	89 7/8.
Cinco por ciento de España . . . . .	19 7/8.
Tres por ciento portugueses . . . . .	18
Cinco por ciento id. . . . .	29 3/4.
Cambio sobre Paris . . . . .	25 57 1/2 á 60.

San Sebastian imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.